

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que el demandante no ha acreditado el diligenciamiento del oficio dirigido al pagador del demandado. Sírvasse proveer.

Cali, 28 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3204

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO**, se advierte que ha transcurrido un término prudencial para que la parte demandante acredite el diligenciamiento del oficio dirigido al pagador del demandado, para obtener datos de notificación personal.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante para que acredite el diligenciamiento del oficio dirigido al pagador del demandado, para obtener datos que sean útiles para la diligencia de notificación y continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R

Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ
Demandado: YULIN PAULIN GARCÍA
Rad: 760014003018-2018-00836-00

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99782d1b52b8354c627a78ba130965623eb670860bca3c2f8aed305b1f26a974**
Documento generado en 28/09/2021 09:58:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>